

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

## **NOVEDADES EN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL EMCS Y 525 INTERNO.**

### **COMPARATIVA CON LA NORMATIVA ACTUAL**

**Orden HAP/1229/2013, de 1 de julio, por la que se aprueban las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 "Documento de acompañamiento de emergencia interno", relativos al amparo de la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación.**

### **1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE.**

Antes de entrar en el análisis de las novedades que propone este Proyecto de Orden, vamos a echar la vista atrás y recordar brevemente los eslabones de la cadena del EMCS para situarnos en el por qué y la necesidad de esta nueva Orden:

- Directiva 2008/118/CE, del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, y Reglamento (CE) n.º 684/2009, de la Comisión, de 24 de julio de 2009. 1 de abril de 2010.

Entra en vigor el EMCS (Exchange Movements Control System -Sistema de control de intercambio de movimientos), sistema automatizado que permite el control y monitorización de los movimientos de productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación que circulan en régimen suspensivo entre los diferentes Estados Miembros de la UE.

- Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, por el que se modificó el Reglamento de los Impuestos Especiales (RIE), introduce el EMCS en nuestra normativa y se recoge la posibilidad de que, en un momento posterior, el documento administrativo electrónico ampare la circulación también con origen y destino en el ámbito territorial interno.
- Real Decreto 1715/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el RIE, avanza en las modificaciones del RD 191/2010 e implanta las bases del EMCS INTERNO, que además no solo amparará los movimientos en régimen suspensivo, sino también los movimientos de productos con impuesto devengado con aplicación de una exención o de un tipo reducido.
- Orden HAP/1229/2013, de 1 de julio, desarrolló lo dispuesto en el RIE respecto al EMCS INTERNO, aprobando sus normas de cumplimentación de todos los mensajes de envío de documentación y el modelo 525 "Documento de acompañamiento de emergencia interno"

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Tras más de 5 años de vigencia de la Orden HAP/1229/2013, son varias las razones que motivan la necesidad de que esta Orden se modifique:

- a) las novedades y nuevas herramientas técnicas informáticas actuales.
- b) Las novedades en el RIE introducidas por el RD 1075/2017 (la prueba de finalización un EMCS sin certificado de recepción, los avituallamientos a embarcaciones con emcs...etc).
- c) La adaptación al Reglamento de Ejecución (UE) 2018/503 de la Comisión, de 7 de marzo de 2018 (por el que se modifica el Reglamento (CE) 684/2009 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2008/118/CE del Consejo en lo que respecta a los procedimientos informatizados aplicables a la circulación de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo, en el ámbito intracomunitario), que introdujo los siguientes cambios:
  - a. mejora la coherencia y la calidad de los datos presentados por los operadores, cuando el destino de la circulación, la identidad del destinatario o el modo de transporte hayan cambiado, permitiendo actualizar la información sobre la garantía de circulación.
  - b. actualiza la descripción de los elementos de datos del peso bruto y la definición del grado alcohólico por volumen de un producto sujeto a impuestos especiales indicándose, como porcentaje en volumen a la temperatura de 20 °C.

## 2.- NOVEDADES EN EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ORDEN.

Los artículos que contienen novedades respecto a la redacción actual son los siguientes:

### **Artículo 1. Aprobación de las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno.**

- Se actualiza la referencia normativa del art. 1.4 del RIE, que ahora es art. 1.4 párrafo segundo.
- Respecto al uso del EMCS INTERNO para los productos vitivinícolas, se actualiza la referencia normativa (actualmente artículo 10.1.a.i) Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017) que establece el uso cuando el expedidor manifieste expresamente su consentimiento para la cesión de los datos contenidos en el EMCS a la autoridad competente en materia agroalimentaria.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

### **Artículo 3. Forma de presentación de los mensajes. ORDEN HAP/1229/2013.**

Desaparece este artículo.

En este artículo de la actual Orden se establece que los mensajes correspondientes al EMCS INTERNO, se presentan por vía telemática con dos opciones de sistemas:

- presentación electrónica del mensaje,
- transmisión electrónica de datos.

Uno de los principales cambios del nuevo proyecto de Orden es precisamente la forma de suministro electrónico de datos de los mensajes del EMCS INTERNO.

Ahora las dos formas de presentación de datos son:

- Presentación en Sede Electrónica de la AEAT a través de los "servicios web".
- Cumplimentación on-line de formularios.

### **Artículo 3. Condiciones generales para realizar el suministro electrónico de los datos.**

- Se modifica el título del ahora art. 3 (antes art. 4), que antes era "Condiciones generales para la presentación de los mensajes".

- El expedidor (o su representante o apoderado) deberá disponer de un NIF y estar identificado en el censo de obligados tributarios de la AEAT.

- Se elimina la obligación de tener instalado un certificado electrónico específico (certificado electrónico X, 509.V3) y se permite que el expedidor (o su representante o apoderado) disponga de cualquier certificado electrónico reconocido por la AEAT.

- Si el expedidor (o su representante o apoderado) es una persona física podrá realizar el suministro de datos identificándose además de con un certificado digital reconocido, con el sistema Cl@ve PIN.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### **Artículo 4. Procedimiento para realizar el suministro electrónico de los datos.**

- Se modifica el título del ahora art. 4 (antes art. 5), que antes era "Procedimiento para la presentación de los mensajes".

- Los dos nuevos sistemas de presentación electrónica de los mensajes relativos al EMCS INTERNO son los siguientes:

- a) Mediante los Servicios Web basados en el intercambio de mensajes en formato XML.

La AEAT emitirá un mensaje de respuesta de aceptación o rechazo de los datos enviados. El mensaje tendrá como justificante un Código Seguro de Verificación (CSV) de 16 caracteres, y fecha y hora de presentación.

En el caso de rechazo de los datos presentados, el mensaje de rechazo incluirá los motivos del rechazo, para que se puedan realizar las correcciones necesarias y proceder a su nueva presentación

- b) Mediante la utilización del formulario web, que permitirá el suministro de los datos de forma individual por cada modelo o documento.

La AEAT devolverá en pantalla la declaración validada con CSV, fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados, que deberán ser subsanados para completar la presentación.

#### **Artículo 5. Formato y diseño de los mensajes informáticos.**

Nuevo artículo no existente ahora en la Orden actual.

Los mensajes informáticos con los que se realiza la comunicación a la AEAT de los datos relativos al EMCS INTERNO:

- Respecto al contenido, se ajustarán a los campos de registro establecidos en el Anexo I.
- Respecto a su formato y diseño serán los que consten en la Sede Electrónica de la AEAT.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Con este artículo se recoge para el EMCS INTERNO un hecho habitual en la Sede Electrónica de la AEAT: que en cada modelo estén informados los requisitos técnicos específicos que deben tener para su presentación ante la AEAT.

#### **Artículo 6. Particularidades para envíos a destinatarios no obligados a inscribirse en el registro territorial.**

- Se actualiza la referencia normativa del art. 29B) 2 del RIE por el actual art. 29 B) 2 párrafo segundo.

- Se incluye un olvido de la actual Orden, el plazo de devolución del ejemplar por el destinatario al expedidor. El plazo, tal y como establece el RIE, es de cómo máximo 5 días a contar desde la recepción del producto. Se entiende al no decir nada que son 5 días hábiles.

El contenido mínimo de la información que el destinatario deberá expresar en el documento impreso para devolver al expedidor será:

- identificación del firmante,
- la fecha,
- el resultado de la recepción de los productos y
- cualquier información complementaria relativa a la recepción que el firmante, quiera reflejar.

- Ante la falta de recepción del EMCS INTERNO debidamente cumplimentado por el destinatario, el expedidor se lo comunicará a su oficina gestora mediante un nuevo mensaje electrónico en el plazo máximo de 1 mes tras la fecha de envío de los productos.

Varias novedades importantes en este punto (que es el art. 6.2):

\* La comunicación a la oficina gestora se hace a través de un mensaje electrónico. En la redacción actual es "por cualquier medio que permita dejar constancia de su remisión."

\* La redacción de este artículo es un poco equívoca, pues tal y como está ahora redactado podemos entender que esta comunicación se tiene que hacer:

- en caso de la recepción del ejemplar mal cumplimentado.
- o en caso de no recepción del ejemplar y en caso de recepción mal cumplimentado.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Sería conveniente que se precisase la redacción para que quede claro en qué casos está pensado que se tiene que hacer esta comunicación dentro del plazo de 1 mes tras la fecha de envío de los productos, pues la redacción actual genera conflicto con lo establecido en el punto 4 de este artículo.

- El expedidor deberá comunicar a la oficina gestora competente en el lugar de expedición, el resultado de la recepción de los productos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del ejemplo impreso del documento administrativo electrónico remitido por el destinatario no inscrito y en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la remisión del ejemplar impreso al expedidor. (Aquí hay un error de redacción, dado que se dice que "a la finalización del plazo para la remisión del ejemplar impreso al expedidor citado en el anterior párrafo". Y el plazo al que se refiere no se establece en el "anterior párrafo, sino en el primer punto/párrafo del art. 6)

En el caso de recepciones rechazadas parcialmente deberán indicarse las cantidades de producto rechazadas, con especificación de la partida a la que corresponden.

En el caso de recepciones aceptadas, aunque insatisfactorias, deberá indicarse el motivo de insatisfacción y las pérdidas o excesos detectados.

La redacción de este art. 6.4 consideramos que es un poco equívoca, y de su lectura parece que debe entenderse que:

- El expedidor tiene que informar a su oficina gestora del resultado de la entrega de los productos en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción del ejemplar impreso del EMCS INTERNO que le mande el destinatario.
- Pero a la vez, se dice que "en todo caso" el expedidor tiene que informar de la entrega de los productos a su oficina gestora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la remisión del ejemplar impreso al expedidor.
- Por lo tanto, si el destinatario no envía al expedidor el documento firmado, entendemos que el expedidor tiene que informar igualmente a la oficina gestora en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la entrega del producto.
- Pero si tenemos que entenderlo así, ¿porqué en el punto 2 del art.-6 se dice que el plazo para comunicar la no recepción del EMCS interno firmado es de 1 mes?

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### **Artículo 7. Aprobación del documento de acompañamiento de emergencia interno.**

En el proyecto de orden hay un cambio interesante en la redacción.

Se dice que se podrá utilizar como EMCS INTERNO de emergencia algún documento comercial que contenga, al menos, información idéntica a la prevista en el modelo 525. Este documento podrá ser una copia impresa del borrador del documento administrativo electrónico interno.

Se elimina en la redacción del Proyecto de Orden que esa copia impresa sea una "copia en soporte papel" como dice la Orden actual.

Se tiene que entender por lo tanto, que este Proyecto está acogiendo otras formas de "impresión" que no sean en soporte papel. Sería interesante que se aclarase.

### **3.- NOVEDADES EN EL ANEXO I DEL PROYECTO DE ORDEN. NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MENSAJES RELATIVOS AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO (e-DA) INTERNO**

#### **I. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CASILLAS DEL BORRADOR DE MENSAJE DEL e-DA INTERNO.**

##### INTRODUCCIÓN

- Se mantiene la nomenclatura "e-DA" en el título del Anexo I, pero sin embargo desaparece de todo el desarrollo de este punto I del anexo. La denominación oficial del EMCS INTERNO es documento administrativo electrónico.
- Se explica qué significa ARC: Código administrativo de referencia.
- Se indica que el código ARC deberá constar en los documentos que acompañen la circulación de las mercancías. Por lo tanto, el documento administrativo electrónico no es obligatorio que acompañe la circulación, solo el número ARC.
- Se explica el procedimiento ya descrito en el RIE sobre cómo se gestiona el EMCS interno por la AEAT:

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

- La AEAT enviará simultáneamente un mensaje de aceptación al destinatario de las mercancías, quién deberá presentar un certificado de recepción de las mismas cuando éstas lleguen a su destino, donde podrá indicar las incidencias, excesos o faltas de mercancía, así como su aceptación total o parcial o el rechazo total de las mismas.
- El certificado de recepción se pondrá a disposición del expedidor de los productos.
- Si el certificado de recepción contiene la conformidad del destinatario el procedimiento se dará por finalizado.
- Sin embargo, continuará abierto hasta que el expedidor realice alguna acción sobre la mercancía no aceptada.
- El borrador podrá expedirse una vez iniciada la circulación (declaración diferida), solo en los siguientes supuestos:
  - INDISPONIBILIDAD DEL EMCS.- artículo 30 RIE.
  - CIRCULACIÓN POR TUBERÍA.- artículo 37 RIE.
- Los campos o grupos de datos a rellenar en el EMCS interno pueden ser de tres tipos de cumplimentación:
  - Obligatorios: se deberá cumplimentar la información requerida en cada campo o grupo de datos.
  - Condicional: la información deberá cumplimentarse si se cumple la condición indicada en cada campo o grupo de datos.
  - Opcional: la información podrá cumplimentarse en los campos o grupos de datos así indicados.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

### DETALLE DE LOS CAMPOS

Las casillas que tienen novedades en el proyecto de Orden respecto de la Orden actual vigente son las siguientes:

#### **2c. Régimen fiscal**

Se incluye una clave más de régimen fiscal a las ya existentes:

*CLAVE T: Avituallamientos en operaciones de dragado de vías navegables y puertos art.104 Reglamento Impuestos Especiales.*

#### **2f. Fecha de la expedición (dd/mm/aaaa)**

Se incluye la referencia a qué fecha debe indicarse en el caso del transporte por tubería, la segunda opción de uso del EMCS en diferido. En la Orden actual no se indica y parece ser un olvido.

Se dice: *En el transporte a través de tuberías fijas deberá indicarse la fecha de inicio de las operaciones.*

#### **2h. Indicador de declaración diferida**

Este campo contiene un error de redacción y una sorpresa.

Por una parte, se dice que "se consignará alguno de los dos valores siguientes", y sin embargo se incluyen 3 opciones.

La tercera opción es nueva respecto a la Orden actual:

*3.- En los supuestos de emisión de documento administrativo electrónico recapitulativo, por la cantidad total de producto exento suministrado el día anterior a cada uno de los almacenes fiscales, emitido por el titular del depósito fiscal en los suministros de carburante a aeronaves, con exención del impuesto especial mediante la intervención de titulares de almacenes fiscales de hidrocarburos que cuentan con las autorizaciones de los órganos aeroportuarios competentes.*

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Sorprende que se incluya esta tercera opción, cuando las referencias a las declaraciones en Diferido del EMCS interno previas no lo han apuntado y siempre se destaca la limitación a los envíos por tubería o con incidencia informática.

## 2i. Autoridad fiscal competente en el lugar de expedición

Uno de los cambios del Proyecto de Orden es que elimina todos los cuadros y anexos con claves y códigos y los cambia por la referencia a las codificaciones de cada tema que se publiquen en la Sede Virtual de la AEAT para los procedimientos relativos al emcs interno.

En este campo es el primero en el que se ve.

Cada vez que aparezca este cambio en algún cambio pondremos "\*\*\*Codificación" para no repetirlo.

## 2j. Garantía de la circulación

Se introduce una precisión en la redacción:

Ahora se dice "Se cumplimentará con el número asignado por la oficina gestora a la garantía del expedidor."

En el Proyecto de Orden se precisa de la siguiente forma: "Se deberá cumplimentar, en todos los demás casos que sea exigible la garantía, con el número asignado por la oficina gestora a la garantía del expedidor."

## 3. DATOS REFERENTES A LA IMPORTACIÓN

Se explica al comienzo del grupo de datos porqué es un grupo de datos condicional. Antes se decía dentro del campo 3 a.

Este grupo de datos es condicional "Siempre que en la casilla 2a del código tipo de origen se haya consignado el valor 2 circulación a realizar tras una importación.

## 4b. Destinatario NIF

Se eliminan las diferencias de la gestión de este campo entre los avituallamientos exentos que se documentan como exportación o no.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

En el proyecto de orden se indica que *"Si se trata de exportaciones y avituallamientos se indicará el NIF y el nombre (4c) de la persona que representa al consignatario en el lugar de exportación, así como el lugar de entrega (4e)."*

#### **4e. Lugar de entrega**

En el proyecto pasa a ser un campo obligatorio. En la Orden actual es condicional.

Se simplifica la redacción, eliminando las codificaciones de la actual orden. Ahora es un campo obligatorio para las 4 claves del campo 4 a.

#### **5. DATOS PARA LA EXPORTACIÓN**

Se explica al comienzo del grupo de datos porqué es un grupo de datos condicional. Antes se decía dentro del campo 5 a.

Este grupo de datos *"Se cumplimentará si en la casilla 4a (código de tipo de destino) se ha indicado el valor 3 (exportación)."*

#### **5a. Código de la Aduana de exportación**

En el Proyecto de Orden es un campo obligatorio. En la Orden actual es condicional. Entendemos que es un error al ser un grupo de datos condicional.

**\*\*Codificación.**

#### **5b. País de destino**

En el Proyecto de Orden es un campo obligatorio. En la Orden actual es condicional. Entendemos que es un error al ser un grupo de datos condicional.

**\*\*Codificación.**

#### **5c. EORI declarante de exportación**

Nuevo campo

Se indica que: *"Se consignará el número comunitario de identificación a efectos aduaneros (EORI) de la persona responsable de la presentación de la declaración de exportación (artículo 21 apartado 5 Directiva 2008/118/CE)."*

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### **6a. Código de la organización exenta**

En el proyecto de Orden pasa a ser un campo obligatorio. En la actual Orden es un campo opcional.

#### **6b. País de la organización exenta**

En el proyecto de Orden pasa a ser un campo condicional. En la actual Orden es un campo opcional.

\*\*Codificación.

#### **6b. País de la organización exenta**

En el proyecto de Orden pasa a ser un campo condicional. En la actual Orden es un campo opcional.

\*\*Codificación.

#### **7d. Información complementaria del transporte**

Se realiza una modificación en el texto para subsanar una limitación del actual y recoger todas las posibles figuras aduaneras desde las que se puede exportar.

En la actual orden se dice "...introducción de los productos en un depósito aduanero para su exportación..".

El proyecto de orden dice "introducción de los productos en un lugar autorizado por la autoridad aduanera competente para la presentación de las mercancías para su exportación...".

#### **8a. País**

En el proyecto de orden este campo es obligatorio. En la actual normativa es condicional.

\*\*Codificación.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

- 8b. NIF**
- 8c. Nombre**
- 8d. Calle y número**
- 8e. Ciudad**
- 8f. Código Postal**

Los campos 8b a 8f en el proyecto de orden son obligatorios. En la normativa actual son campos condicionales.

#### **9b. País del medio de transporte**

\*\*Codificación.

#### **9e. Precinto comercial**

En el proyecto de orden es un campo condicional. En la normativa vigente es un campo opcional.

Se indica que este campo es obligatorio en el caso de cisternas que contengan alcohol o, en su caso, bebidas derivadas de cualquier clase.

En el resto de los casos será un campo opcional.

#### **10. CERTIFICADOS**

Se precisan las referencias a los certificados a aportar, y se indican que son, en el caso de que existan, los certificados de la normativa sectorial de los productos vitivinícolas.

Respecto a las bebidas espirituosas se hace referencia a la modificación del Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero relativo a la definición, designación, presentación y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas, modificado parcialmente por el Reglamento CE 1334/2008, de 16 diciembre, del Parlamento y del Consejo.

#### **10a. Tipo de certificado**

En el proyecto de orden pasa a ser un campo obligatorio. Ahora es condicional.

Se incluye un código nuevo en el listado: *9N Comprobación otras autorizaciones*.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### **10b. Referencia del certificado**

En el proyecto de orden pasa a ser un campo obligatorio. Ahora es condicional.

Se actualiza la referencia normativa de los certificados consignados en la casilla 10 a en el caso de productos vitivinícolas contemplados en los códigos 1 a 4B.

#### **10c. Fecha de emisión**

#### **10d. Organismo emisor**

En el proyecto de orden pasan a ser un campo obligatorio. Ahora son condicionales.

### **11. AUTORIDADES AGROALIMENTARIAS**

Se actualiza la referencia normativa de la actual normativa que está derogada. Se indica: Reglamento (UE) Delegado 2018/273.

#### **11a. Código de autoridad competente del lugar de expedición**

En el proyecto de orden pasa a ser un campo obligatorio.

\*\*Codificación.

#### **11b. Código de la autoridad competente del lugar de entrega**

En el proyecto de orden pasa a ser un campo obligatorio.

\*\*Codificación. La reacción de la actual Orden es errónea.

#### **11c. Cesión de información**

En el proyecto de orden pasa a ser un campo obligatorio.

Se actualiza la referencia normativa ya derogada de la Orden actual por el Reglamento (UE) Delegado 2018/273,

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### **12b. Epígrafe producto**

\*\* Codificación.

#### **12d. Cantidad de producto**

Se modifican los decimales con los que hay que indicar la cantidad. En el proyecto de orden se establecen 3 decimales. En la actual normativa son 2.

\*\*Codificación.

Se hace una precisión cuando se habla de la "puntuación de los litros deberá expresarse de acuerdo con la temperatura...". En el proyecto en vez de litro se dice "volumen del producto".

#### **12e. Unidades fiscales**

\*\*Codificación.

El Proyecto de Orden duplica el texto de este campo por error.

#### **12g. Valor del tabaco**

Se completa la redacción final, indicando que el precio máximo de venta al público lo es de *las expendedorías de tabaco y timbre*.

#### **12h. Grado alcohólico**

Se completa la redacción con la siguiente frase: *"Este valor debe ser superior a 0,5% e igual o inferior a 100 %."*

#### **12i. Grado Plato**

El proyecto de orden dice que el grado plato se indicará con 2 decimales. La orden actual dice que con 1 decimal.

#### **12j. Densidad**

El proyecto de orden dice que la densidad se indicará con 3 decimales. La orden actual dice que con 2 decimal. Se adecúa el proyecto de orden a los usos habituales de referencia de la densidad de los productos.

---

**NOTA INFORMATIVA:** *PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.*

---

## **12l. Descripción comercial del producto**

Para el vino, se actualiza la normativa en la que se fundamenta la denominación del producto.

Se hace referencia a las definiciones establecidas en la Parte II del Anexo VII del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007 y a su vez modificado por el Reglamento de Ejecución UE 2017/2281, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de diciembre de 2017.

Se actualizan también las referencias normativas para el transporte a granel de los vinos. *Los contemplados en el anexo VII parte II, puntos 1 a 9, 15 y 16 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, la designación del producto incluirá las indicaciones facultativas a que hace referencia el artículo 120 del citado Reglamento, con excepción de la variedad o variedades de uva de vinificación y el año de cosecha (datos que se cumplimentarán en las casillas 12.3d y 12.3e del presente documento, respectivamente), siempre que estas indicaciones figuren o esté previsto hacerlas figurar en el etiquetado.*

### **12.1a. Código de tipo de embalaje**

#### **12.1b. Número de bultos**

#### **12.2a. Código de tipo de envase**

\*\*Codificación

#### **12.2b. Número de envases**

Se elimina la referencia al anexo 4 de la orden actual.

## **12.3. OTROS DATOS DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS**

Se actualiza la referencia normativa de la actual orden por el Reglamento (UE) Delegado 2018/273.

### **12.3a. Categoría del producto**

En el proyecto de orden pasa a ser un campo obligatorio

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Se introduce la tabla de 5 códigos con la siguiente frase: "Para los productos vitivinícolas incluidos en la parte XII del Anexo I del Reglamento (UE) 1308/2013, se deberá indicar uno de los siguientes valores:"

### 12.3b. Código de zona vitícola

En el proyecto de orden pasa a ser un campo obligatorio

Se actualiza la referencia normativa para indicar el código de la zona vitícola de origen de los productos vitivinícolas a granel (volumen nominal superior a 60 litros) y se indica la normativa de referencia si el producto es de una Denominación de Origen Protegida o de una Indicación Geográfica Protegida, pues los términos irán seguidos del nombre de la DOP o IGP y su número de registro.

### 12.3c. Tercer país de origen

\*\*Codificación.

### 12.3.1a. Código de las manipulaciones

Se actualizan solo las referencias normativas del vigente Reglamento (UE) Delegado 2018/273.

Se cambia la descripción del código 12. En la Orden vigente es "Otros, a precisar". Y en el proyecto de orden "El producto ha sido objeto de otras manipulaciones"

**LOS GRUPOS DE DATOS 13 Y 14 SON NUEVOS. CON ELLOS SE ESTABLECEN LOS CAMPOS A RELLENAR EN LOS AVITUALLAMIENTOS EXENTOS DOCUMENTADOS CON EMCS CONFORME LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL RIE.**

## 13. AVITUALLAMIENTOS A EMBARCACIONES

Grupo de datos condicional.

Este grupo de datos se cumplimentará cuando el valor de la casilla 2c (régimen fiscal) sea A-avituallamientos exentos a buques que se acrediten con documento administrativo electrónico (operaciones de avituallamientos a buques previstos en el artículo 9.1.e) de la Ley de Impuestos Especiales, avituallamientos a embarcaciones previstos en el art. 102 Reglamento Impuestos Especiales).

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

### **13.1. Lugar de realización del avituallamiento.**

Obligatorio.

Se indicará el puerto, zona costera o fluvial donde se realice el avituallamiento.

### **13.2. Embarcación**

Grupo de datos obligatorio.

#### **13.2.a). Nombre del buque**

Obligatorio.

Se indicará el nombre del buque o embarcación al que se realiza el avituallamiento.

#### **13.2.b). Bandera**

Obligatorio.

Se indicará el país bajo cuya bandera se encuentre matriculado el buque o la embarcación a la que se realiza el avituallamiento.

#### **13.2.c). Matrícula**

Obligatorio.

Se cumplimentará la matrícula con la que se encuentre inscrita la embarcación en el Registro de Matrícula de Buques en las correspondientes Capitanías Marítimas.

En el caso de embarcaciones no matriculadas en España, se indicará la matrícula asignada en el país de abanderamiento del buque.

#### **13.2.d) Actividad**

Obligatorio.

Tipo de actividad desarrollada por el buque, según la siguiente codificación:

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Código	Descripción
1	Navegación marítima internacional.
2	Pesca costera.
3.	Salvamento y asistencia marítima
4	Otras

**13.2.e). Armador, consignatario o arrendatario: Nombre**

Obligatorio.

Se indicará el nombre y apellidos o razón social del armador, consignatario o arrendatario del buque

**13.2.f). Tipo Documento identificación armador, consignatario o arrendatario.**

Obligatorio.

Se indicará el tipo de documento identificativo del armador, consignatario o arrendatario, según las siguientes opciones:

- NIF- NIE español
- NIF/ IVA
- Otros

**13.2.g). Número de documento de identificación del armador, consignatario o arrendatario.**

Obligatorio.

Se consignará el NIF/NIE del armador, consignatario o arrendatario del buque, y si éste no fuera titular de un NIF o NIE español, se indicará el NIF/ IVA asignado por las autoridades de otro Estado Miembro de la Unión Europea, o en su defecto el número de identificación asignado por las autoridades del Estado de residencia del armador, consignatario o arrendatario.

**13.3. Período de navegación autorizado.**

Obligatorio.

En operaciones de avituallamientos a embarcaciones previstas en este bloque, se indicará el período de navegación autorizado a nivel nacional, expresado en número de días.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### **13.4. Puerto de destino en el caso de navegación internacional.**

Condiciona.

En operaciones de avituallamientos a buques previstos en el artículo 9.1.e) de la Ley de Impuestos Especiales, en las que el tipo de destino consignado en la casilla 4 a trayecto.

#### **14. OPERACIONES DE DRAGADO**

Grupo de datos condicional.

Cuando el valor de la casilla 2c) –régimen fiscal- sea (T) avituallamientos en operaciones de dragados de vías navegables y puertos artículo 104 Reglamento Impuestos Especiales, se indicarán los datos de la empresa que realiza las operaciones de dragado y los artefactos utilizados en las mismas.

##### **14.1. Nombre o razón social de la empresa que realiza las operaciones de dragado**

Obligatorio.

Se consignará el nombre y apellidos o razón social de la empresa que realiza las operaciones de dragado.

##### **14.1.a). Tipo Documento identificación**

Obligatorio

Se indicará el tipo de documento identificativo de la empresa que realiza las operaciones de dragado, según las siguientes opciones:

- NIF- NIE español
- NIF/ IVA
- Otros

##### **14.1.b). Número de documento de identificación de la empresa.**

Obligatorio

Se consignará el NIF/NIE de la empresa que realiza las operaciones de dragado, y si ésta no fuera titular de un NIF o NIE español, se indicará el NIF/ IVA asignado por las autoridades de otro

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Estado Miembro de la Unión Europea, o en su defecto el número de identificación asignado por las autoridades del Estado de residencia.

#### **14.2. Artefactos utilizados en operaciones de dragado.**

Obligatorio

Se recogerá la descripción y número de identificación de los artefactos utilizados en las operaciones de dragado.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

## II. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE ANULACIÓN

Se precisa con más detalle que en la actual Orden el procedimiento de anulación del EMCS interno. Se actualizan igualmente las referencias normativas. Se indica que:

- El procedimiento de circulación al amparo de un e-DA prevé que el documento administrativo electrónico pueda anularse (artículo 29 B 1d) RIE, pero siempre que no haya comenzado la circulación, con anterioridad a que se produzca la salida de las mercancías.
- La anulación supone que el documento administrativo electrónico queda totalmente invalidado a todos los efectos, sin que sea posible realizar nada con este documento, además, una vez aceptada, la AEAT transmitirá al destinatario el mensaje de anulación, quedando el documento finalizado.

Respecto de los datos que tiene que contener el mensaje de anulación, el único cambio respecto a la actual Orden es que el **proyecto de orden no incluye el grupo de datos 1**, que en la actual orden son:

### 1. Atributo

*Este grupo de datos no se cumplimentará y serán facilitados por la AEAT tras la aceptación del mensaje de anulación.*

1a. Fecha de validación.

1b. Hora de validación.

1c. Código Seguro de Verificación (CSV).

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

### **III. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE MODIFICACIÓN DEL DESTINO**

Igual que con el mensaje de anulación, se precisa con más detalle que en la actual Orden el procedimiento de modificación d destino. Se actualizan igualmente las referencias normativas y se indica que:

- Durante la circulación con documento administrativo electrónico se puede proceder a modificar el destino inicialmente consignado en el documento (artículo 29.B.1.e) RIE) para lo cual el expedidor enviará un mensaje indicando el nuevo destino, formalizando el mensaje de acuerdo con las instrucciones contenidas en estas normas de cumplimentación.
- El expedidor deberá actualizar los campos del destino final de los productos, bien en el transcurso normal del movimiento, o después de producirse un rechazo total o parcial del producto enviado por parte del destinatario inicialmente indicado.
- Una vez aceptado el cambio de destino por parte de la AEAT, ésta enviará la conformidad al expedidor y también lo comunicará al destinatario original, enviando al nuevo destinatario, un mensaje con el documento administrativo electrónico con el mismo número ARC que el documento inicial, cambiando el número secuencial (2,3,4....), tantas veces como cambios de destino afecten a dicho documento.
- Los supuestos de reintroducción de productos en el establecimiento de salida se realizarán al amparo de un mensaje de cambio de destino formalizado por el expedidor inicial.

Respecto de los datos que tiene que contener el mensaje de modificación de destino, el único cambio respecto a la actual Orden es que el **proyecto de orden no incluye el grupo de datos 1**, que en la actual orden son:

*1. Atributo*

*Este grupo de datos no se cumplimentará y serán facilitados por la AEAT tras la aceptación del mensaje de anulación.*

*1a. Fecha de validación.*

*1b. Hora de validación.*

*1c. Código Seguro de Verificación (CSV).*

Esto provoca la modificación de toda la numeración de los campos siguientes, siendo en el proyecto de Orden un número menos que en la Orden actual.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

### **1b. Número de secuencia**

Se complementa la redacción actual, indicando cómo será el número de secuencia: *"fijado en 1 en la validación inicial del documento administrativo electrónico, y que irá aumentando de uno en uno en cada modificación de destino."*

### **1c. Garantía de la circulación**

Nuevo campo. Es un campo condicional.

No se cumplimentará para los productos con tipo cero.

Se cumplimentará con el número asignado por la oficina gestora a la garantía del expedidor.

### **2a. Régimen fiscal**

Se incluye una nueva clave, la T: Avituallamientos en operaciones de dragado de vías navegables y puertos art.104 Reglamento Impuestos Especiales.

### **2c. Destinatario NIF**

Se eliminan las diferencias de la gestión de este campo entre los avituallamientos exentos que se documentan como exportación o no.

En el proyecto de orden se indica que *"Si se trata de exportaciones y avituallamientos que se documenten como exportaciones se indicará el NIF y el nombre (2d) de la persona que representa al consignatario en el lugar de exportación, así como el lugar de entrega (2f)."*

### **3a. Código de la Aduana de exportación**

\*\*Codificación.

### **3b. País de destino**

\*\*Codificación.

Se elimina la diferencia entre exportaciones o avituallamientos que se documenten como exportaciones y se indica: *"Si se trata de avituallamientos que se documenten como exportaciones (avituallamiento a buques de bandera no comunitaria, artículo 102.3 del Reglamento de los Impuestos Especiales), se deberá consignar el código EX."*

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

### 3c. EORI declarante de exportación

Nuevo campo obligatorio.

*Se consignará el número comunitario de identificación a efectos aduaneros (EORI) de la persona responsable de la presentación de la declaración de exportación (artículo 21 apartado 5 Directiva 2008/118/CE).*

### 4. DATOS NUEVA ORGANIZACIÓN EXENTA

Este grupo de datos pasa a ser condicional en el Proyecto de Orden. Ahora es opcional.

#### 4a. Código de la organización exenta

Este campo pasa a ser obligatorio. Ahora es opcional.

#### 4b. País de la organización exenta

Este campo pasa a ser condicional. Ahora es opcional.

\*\*Codificación.

#### 6a. País

Este campo pasa a ser obligatorio. Ahora es condicional

\*\*Codificación.

#### 7b. País del medio de transporte

\*\*Codificación.

#### 7d. Código de la unidad de transporte

*Se complementa la descripción del código 6. Ahora es "Otro" y el proyecto de Orden propone "Otro (transporte multimodal)"*

#### 7e. Precinto comercial

En el proyecto de orden es un campo condicional. En la normativa vigente es un campo opcional.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

Se indica que este campo es obligatorio en el caso de cisternas que contengan alcohol o, en su caso, bebidas derivadas de cualquier clase.

En el resto de los casos será un campo opcional.

**LOS GRUPOS DE DATOS 8 y 9 SON NUEVOS. CON ELLOS SE ESTABLECEN LOS CAMPOS A RELLENAR EN LOS AVITUALLAMIENTOS EXENTOS DOCUMENTADOS CON EMCS CONFORME LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL RIE.**

## **8. AVITUALLAMIENTOS A EMBARCACIONES**

Grupo de datos condicional.

Este grupo de datos se cumplimentará cuando el valor de la casilla 2a) (código régimen fiscal) sea (A) (avituallamientos exentos a buques que se acrediten con documento administrativo electrónico, operaciones previstas en el art.9.1.e) Ley Impuestos Especiales y avituallamientos a embarcaciones, previstos en el artículo 102 Reglamento Impuestos Especiales).

### **8.1. Lugar de realización de las operaciones de avituallamiento.**

Obligatorio.

Se indicará el puerto, zona costera o fluvial donde se realice el avituallamiento.

### **8.2. Embarcación.**

Grupo datos obligatorio

#### **8.2a. Nombre del buque**

Obligatorio.

Se indicará el nombre del buque o embarcación al que se realiza el avituallamiento.

#### **8.2b. Bandera**

Obligatorio.

Se indicará el país bajo cuya bandera se encuentre matriculado el buque o la embarcación a la que se realiza el avituallamiento.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

### **8.2c. Matrícula**

Obligatorio.

Se cumplimentará la matrícula con la que se encuentre inscrita la embarcación en el Registro de Matrículas de Buques, en las correspondientes Capitanías Marítimas.

En el caso de embarcaciones no matriculadas en España, se indicará la matrícula asignada en el país de abanderamiento del buque.

### **8.2d. Actividad**

Obligatorio.

Tipo de actividad desarrollada por el buque, según la siguiente codificación:

Código	Descripción
1	Navegación marítima internacional.
2	Pesca costera.
3.	Salvamento y asistencia marítima
4	Otras

### **8.2f. Armador, consignatario o arrendatario: Nombre**

Obligatorio.

Se indicará el nombre, apellidos o razón social del armador, consignatario o arrendatario del buque.

### **8.2g. Tipo Documento identificación armador, consignatario o arrendatario.**

Obligatorio

Se indicará el tipo de documento identificativo del armador, consignatario o arrendatario, según las siguientes opciones:

- NIF- NIE español
- NIF/ IVA
- Otros

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

## **8.2h. Número de documento de identificación del armador, consignatario o arrendatario.**

Obligatorio.

Se consignará el NIF/NIE del armador, consignatario o arrendatario del buque, y si éste no fuera titular de un NIF o NIE español, se indicará el NIF/ IVA asignado por las autoridades de otro Estado Miembro de la Unión Europea, o en su defecto el número de identificación asignado por las autoridades del Estado de residencia del armador.

## **8.3. Periodo de navegación autorizado.**

Obligatorio.

En las operaciones de avituallamientos previstos en este bloque, se indicará el periodo de navegación autorizado a nivel nacional expresado en número de días.

## **8.4. Puerto de destino en el caso de navegación internacional.**

Condicional.

En operaciones de avituallamientos a buques previstos en el art.9.1.e) de la Ley de Impuestos Especiales, en las que el tipo de destino consignado en la casilla 2b. Sea 3 (Exportación), se indicará el nombre del puerto, ciudad y país de destino del trayecto.

## **9. OPERACIONES DE DRAGADO**

Grupo de datos condicional.

Cuando el valor de la casilla 2a) (código régimen fiscal) sea T (avituallamientos en operaciones de dragados en vías navegables y puertos Art.104 Reglamento Impuestos Especiales), se indicarán los datos de la empresa titular y del artefacto que realicen las operaciones de dragados.

### **9.1a. Tipo Documento identificación empresa que realiza las operaciones de dragado**

Obligatorio

Se indicará el tipo de documento identificativo de la empresa, según las siguientes opciones:

- NIF- NIE español
- NIF/ IVA

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

- Otros

**9.1b. Número de documento de identificación de la empresa que realiza las operaciones de dragado**

Obligatorio

Se consignará el NIF/NIE de la empresa que realiza las operaciones de dragado, y ésta no fuera titular de un NIF o NIE español, se indicará el NIF/ IVA asignado por las autoridades de otro Estado Miembro de la Unión Europea, o en su defecto el número de identificación asignado por las autoridades del Estado de residencia.

**9.1c. Nombre o razón social de la empresa.**

Obligatorio

Se consignará el nombre y apellidos o razón social de la empresa que realiza las operaciones de dragado.

**9.2. Artefactos utilizados en operaciones de dragado.**

Obligatorio

Se recogerá la descripción y número de identificación de los artefactos utilizados en las operaciones de dragado.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### **IV. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MENSAJE DE NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN**

Se completa con más detalle la redacción de la explicación de los supuestos de circulación de productos objeto de Impuestos Especiales de fabricación, con impuesto devengado con aplicación de una exención o de un tipo reducido, y cuyo destinatario no esté obligado a inscribirse en el registro territorial de la oficina gestora (cuando se halla seleccionado el valor 2 en el casilla 4a) código tipo de destino).

En estos casos este destinatario deberá devolver al expedidor uno de los ejemplares impresos del documento administrativo electrónico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.B) 3. del Reglamento de los Impuestos Especiales, en el plazo de los cinco días siguientes a la recepción, indicando en dicho ejemplar las incidencias que se hubieran producido en el curso de la circulación de los productos y el resultado de la recepción.

En estos supuestos, será el propio expedidor quién deberá trasladar a la oficina gestora, los datos relativos a la recepción del documento administrativo electrónico, a través de los mensajes electrónicos en la Sede Web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El mensaje de notificación de recepción, en ambos casos, se presentará con cumplimiento de las siguientes instrucciones:

**1.- El proyecto de Orden no incluye el grupo de datos 1, que en la actual Orden es:**

*1. Atributo*

*Este grupo de datos no se cumplimentará y serán facilitados por la AEAT tras la aceptación del mensaje de notificación de recepción.*

*1a. Fecha de validación.*

*1b. Hora de validación.*

*1c. Código Seguro de Verificación (CSV).*

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

## 2c. Destinatario CAE

En el proyecto de orden este campo pasa de ser obligatorio a condicional.

Se modifica la redacción y ahora se indica que *deberá consignarse el CAE declarado en el documento administrativo electrónico para el que se está realizando la notificación de recepción, salvo en los supuestos de envíos de productos a destinatarios no obligados a inscribirse en el registro territorial de la oficina gestora.*

## 4b. Resultado de la recepción

Se modifica la descripción del código 2 y se incluye el nuevo código 5, quedando así:

<i>Códigos</i>	<i>Descripción</i>
<u>1</u>	<i>Recepción aceptada y satisfactoria de todas las partidas del documento administrativo electrónico.</i>
<u>2</u>	<i>Recepción aceptada con incidencias</i>
<u>3</u>	<i>Recepción rechazada en su totalidad</i>
<u>4</u>	<i>Recepción rechazada parcialmente</i>
<u>5</u>	<i>Salida satisfactoria en supuestos de exportación.</i>

## 4d. Autoridad fiscal en destino

\*\*Codificación.

## 5c. Cantidad en exceso o defecto observada

Este campo pasa a ser condicional en el proyecto de Orden.

La cantidad se indicará con 3 decimales. En la normativa actual se indica con 2 decimales.

Se elimina la referencia a la tabla del anexo 3 de la actual Orden.

## 5e. Cantidad rechazada

Este campo pasa a ser condicional en el proyecto de Orden.

La cantidad se indicará con 3 decimales. En la normativa actual se indica con 2 decimales.

---

**NOTA INFORMATIVA:** PROYECTO DE ORDEN HAC/..... 2018 DE..... DE....., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO INTERNO Y EL MODELO 525 "DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMERGENCIA INTERNO" APLICABLES EN LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INTERNO.

---

#### 5f. Motivo de la insatisfacción

Se modifica la descripción de la clave 3, y se añaden las claves 5 y 7.

<i>Valores</i>	<i>Descripción</i>
0	Otro
1	Exceso
2	Defecto
3	<u>Mercancías dañadas</u>
4	Precinto roto
5	<u>Comunicado por ECS (sistema control exportación)</u>
6	Una o varias partidas con valores incorrectos
7	<u>Cantidad mayor que la que consta en autorización temporal.</u>

**Natalia Hidalgo Sebastián.**  
**Directora Jurídica STACOR.**

---